



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 No. 2.009.- ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
2 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
3 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INVERSIO-
4 NISTA PEMASAL S.A.-----
5 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
7 pública del Ecuador, hoy día veintitrés de Diciembre del año dos
8 mil nueve, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE POR-**
9 **TALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,**
10 comparece el señor **CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRI-**
11 **QUE,** quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad
12 ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
13 en representación de la **Compañía INVERSIONISTA PEMA-**
14 **SAL S.A.,** en su calidad de Gerente General, según lo acredita con
15 la copia del documento que se adjunta como habilitante. Mayor de
16 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.
17 Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de
18 Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía anónima **IN-**
19 **VERSIONISTA PEMASAL S.A.,** a la que procede de una manera
20 libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorga-
21 miento me presenta la minuta que dice así: **"SEÑORA NOTA-**
22 **RIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted
23 autorizar una en la cual conste la Reforma Integral del Estatuto So-
24 cial de la compañía anónima **INVERSIONISTA PEMASAL**
25 **S.A.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIME-**
26 **RA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la pre-
27 sente Escritura Pública, el señor **CARLOS ERNESTO ESCOBAR**
28 **MANRIQUE,** por los derechos que representa de la compañía IN-

Handwritten signature/initials



1 INVERSIONISTA PEMASAL S.A., en su calidad de Gerente Gene-
2 ral y representante legal, quien actúa en funciones prorrogadas,
3 conforme lo demuestra con la copia de su nombramiento que
4 acompaña como documento habilitante y debidamente autorizado
5 por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada dos
6 de diciembre de dos mil nueve. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
7 a) La compañía INVERSIONISTA PEMASAL S.A. se constituyó
8 mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de marzo de mil
9 novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Décimo Séptimo del
10 Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, in-
11 scrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiocho
12 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital social de
13 TRES MILLONES DE SUCRES; b) Mediante escritura pública
14 otorgada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cin-
15 co ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, abogada Gloria
16 Lecaro de Crespo, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
17 Cantón el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, la
18 compañía INVERSIONISTA PEMASAL S.A. aumentó su capital a
19 la suma de Un mil tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil
20 sucres y reformó el estatuto social, teniendo actualmente, una vez
21 realizadas las conversiones respectivas, un capital suscrito y pagado
22 de Cuarenta mil ciento treinta y ocho dólares con sesenta y cuatro
23 centavos; d) La Junta General Universal Extraordinaria de Accio-
24 nistas de INVERSIONISTA PEMASAL S.A., celebrada el dos de
25 diciembre de dos mil nueve, resolvió reformar íntegramente el esta-
26 tuto social de la compañía en la forma y modo establecidos en el
27 acta de dicha Junta, la cual formará parte integrante de este instru-
28 mento; autorizando en tal efecto al señor Carlos Ernesto Escobar

FF-19



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 Manrique para que en su calidad de Gerente General otorgue esta
2 escritura y realice los trámites tendientes a su perfeccionamiento.

3 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, el
4 señor CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE, a nombre y
5 en representación de la compañía INVERSIONISTA PEMASAL
6 S.A. declara que queda reformado el estatuto social de la compañía,

7 en los términos que constan en el acta de la Junta General referida
8 en la cláusula que antecede; y conforme se transcribe a continua-
9 ción: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INVERSIO-**

10 **NISTA PEMASAL S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMI-**
11 **NACION Y PLAZO.-** La compañía se denomina INVERSIONIS-
12 TA PEMASAL S.A. Su plazo de duración es de cincuenta años,
13 contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

14 Este plazo podrá ser ampliado y la Sociedad disolverse y liquidarse
15 antes de su vencimiento, de conformidad con lo que determina la
16 Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**

17 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón
18 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
19 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y
20 del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

21 La compañía tiene por objeto social: a) La administración de bienes
22 raíces, pudiendo dentro de tal actividad adquirir toda clase de bie-
23 nes inmuebles, constituir propiedad horizontal sobre edificios y ca-
24 sas; enajenar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles;

25 b) Promover la inversión inmobiliaria a través de ciudadelas, urba-
26 nizaciones, complejos habitacionales y viviendas de interés social;

27 c) Comercializar, distribuir y arrendar equipos de oficina y sus ac-
28 cesorios; d) Prestar servicios técnicos para la organización, elabo-

PEM



1 ración y ejecución de toda clase de proyectos industriales, comer-
2 ciales y residenciales; e) Otorgar asesoría y asistencia técnica a
3 empresas, en las áreas administrativas, contables, financieras, in-
4 formática y de mercadeo. Para la realización de su objeto social, la
5 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los
6 sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar
7 cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase
8 de contratos, sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza, que es-
9 tén relacionados con los intereses y fines de la sociedad. **ARTI-**

10 **CULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-**

11 El capital autorizado de la compañía es de Ochenta mil doscientos
12 setenta y siete 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

13 El capital suscrito de la compañía es de cuarenta mil ciento treinta y
14 ocho dólares con sesenta y cuatro centavos de los Estados Unidos
15 de América (US\$40.138,64) dividido en un millón tres mil cuatro-
16 cientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de cuatro
17 centavos de dólar cada una, numeradas de la cero cero cero cero

18 cero cero uno a la un millón tres mil cuatrocientos sesenta y seis,
19 inclusive. ARTICULO QUINTO: TITULOS.- Los títulos se emi-
20 tirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firma-
21 dos por el Presidente y Gerente General, pudiendo éstos contener o
22 representar una o varias acciones. Cada acción liberada da derecho
23 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

24 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La
25 sociedad considerará propietario de las acciones al que aparezca
26 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.
27 Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán
28 un representante común para que ejerza en representación de ellos



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 los derechos que inherentes a su calidad de accionistas. Los copro-
2 pietarios de acciones responderán solidariamente frente a la socie-
3 dad respecto de las obligaciones que se deriven de su condición de
4 accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMI-**
5 **NUCION DEL CAPITAL.-** El aumento de capital autorizado tendr-
6 drá que hacerse previa resolución de la Junta General de Accionis-
7 tas y someterlo a la aprobación de la Superintendencia de Compañías.
8 El aumento de capital suscrito, dentro de los límites del auto-
9 rizado, es de competencia de la Junta General de Accionistas y de-
10 berá ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.
11 Para la suscripción de acciones en un aumento de capital, los
12 accionistas tendrán derecho preferente en proporción al valor paga-
13 do de las acciones que tengan al momento en que se resuelve el
14 aumento. Para el caso de disminución del capital, serán aplicables
15 las normas de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO:**
16 **REGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta
17 General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supre-
18 mo de la compañía. La sociedad estará administrada por el Presi-
19 dente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS**
20 **JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales de Accionis-
21 tas podrán ser ordinarias o extraordinarias. b) Las Juntas Generales
22 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del pri-
23 mer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico,
24 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y pa-
25 ra considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.
26 c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
27 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convoca-
28 toria. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.-** a) El Presi-

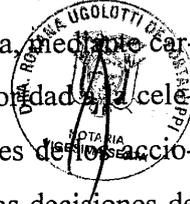
DEH



1 dente o el Gerente General, indistintamente, convocarán a la Junta
2 General de Accionistas, en la forma y con los requisitos estableci-
3 dos en la Ley de Compañías. b) Las Juntas Generales deliberarán y
4 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las han motivado
5 y que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. c) Los
6 Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Jun-
7 tas Generales, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de
8 la reunión. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a
9 Junta General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.-**
10 a) Las Juntas Generales se reunirán en primera convocatoria, con
11 la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la
12 compañía. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán
13 reunirse con el número de accionistas presentes y así se lo expresa-
14 rá en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan
15 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la diso-
16 lución y liquidación anticipada de la compañía, la transformación,
17 la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
18 y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concu-
19 rrir la mitad del capital pagado de la compañía. **ARTICULO DE-**
20 **CIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
21 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se enten-
22 derán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier
23 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
24 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asis-
25 tentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
26 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de
27 nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y**
28 **REPRESENTACION.-** a) Los accionistas podrán concurrir per-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 sonalmente o hacerse representar por tercera persona, mediante carta
2 ta dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la cele-
3 bración de la Junta. **b)** No podrán ser representantes de los accio-
4 nistas los administradores ni los Comisarios. **c)** Las decisiones de
5 la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de vo-
6 tos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **AR-**
7 **TICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a)**
8 La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia
9 por la persona designada por éste. **b)** Actuará de Secretario el Ge-
10 rente General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija co-
11 mo Secretario Ad-Hoc. **c)** El Presidente y el Secretario suscribirán
12 el acta correspondiente. **d)** De cada Junta se formará un expediente
13 con copia del acta y los demás documentos que sirvan para justifi-
14 car que la Junta General se celebró válidamente. **ARTICULO**
15 **DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-**
16 **NERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y re-
17 mover al Presidente por un período de cuatro años y al Gerente Ge-
18 neral para un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma
19 indefinida, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el mercado y
20 la situación existente de la compañía y evaluar su desempeño en
21 forma anual; **b)** Nombrar y remover al Comisario principal y su
22 suplente y fijar sus remuneraciones; **c)** Examinar las cuentas, el ba-
23 lance, los informes de los administradores y Comisarios, y dictar
24 las resoluciones correspondientes; **d)** Resolver sobre la distribu-
25 ción de los beneficios sociales; **e)** Fijar el porcentaje de las utilida-
26 des que deban destinarse al fondo de reserva; **f)** Resolver sobre el
27 aumento de capital, la fusión, transformación, disolución y liquida-
28 ción de la compañía y cualquier otra reforma del estatuto social; **g)**

REM



1 Autoriza la venta de los bienes sociales, así como la constitución
2 de prendas, hipotecas y otros derechos reales y/o limitaciones al
3 dominio sobre ellos; h) Fijar anualmente la cuantía de las opera-
4 ciones, obligaciones o negocios que podrá contraer la Compañía sin
5 necesidad de autorización de la Junta General; i) Autorizar al Ge-
6 rente General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el
7 presupuesto anual de gastos, inversiones y financiamiento; k)
8 Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y su-
9 primirlas; l) Conceder licencia al Gerente General; m) Definir las
10 políticas de contratación, remuneración, bonificación variable y
11 evaluación de desempeño de sus funcionarios y empleados, y esta-
12 blecer la bonificación del Gerente General; n) Aprobar la política
13 de contratación y remuneración de los funcionarios o empleados
14 que sean directa o indirectamente relacionados con los accionistas
15 de la compañía; o) Aprobar el código de ética que regirá los actos y
16 las decisiones de los funcionarios y empleados de la compañía; p)
17 Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este
18 estatuto, y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta
19 General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: RE-**
20 **PRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la
21 compañía, tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al
22 Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que
23 represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su
24 giro y tráfico, con las limitaciones establecidas en el artículo déci-
25 mo quinto del presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEPTI-**
26 **MO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente de la compañía le co-
27 rresponderá: a) Supervisar la marcha administrativa, técnica y fi-
28 nanciera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren

PEM



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



PRM

1 del caso; b) Generar valor en la compañía; c) Responder por los
2 intereses de los accionistas y el bien de la empresa; d) Participar en
3 la definición de la estrategia de mediano plazo, del presupuesto
4 anual y su respectivo plan estratégico, así como supervisar y con-
5 trolar su ejecución; e) Participar en la toma de decisiones estratégi-
6 cas; f) Conducir y dirigir el plan anual de auditoría interna de la
7 empresa; g) Representar públicamente a la empresa en toda clase de
8 eventos sociales, ya sean gremiales, públicos, de gobierno o de
9 cualquier otra naturaleza; h) Supervisar que los lineamientos, ins-
10 trucciones y resoluciones tomados por los accionistas en junta ge-
11 neral sean cumplidos por la compañía y su gerente general; i) Mo-
12 nitorear la situación financiera de la compañía; j) Administrar las
13 relaciones con ciertos clientes y proveedores de la compañía que
14 por razones estratégicas requieran su participación; k) Ejercer lide-
15 razgo sobre las decisiones que adopte la compañía en materia de
16 calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social; l)
17 Mantener una comunicación activa con los accionistas de la com-
18 pañia sobre la situación y acciones que realiza compañía y el des-
19 empeño de sus ejecutivos y empleados; m) Reemplazar al Gerente
20 General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Jun-
21 ta General resuelva lo que corresponde; n) Convocar cuando con-
22 sidere necesario a Junta General de Accionistas, y dirigir las sesio-
23 nes de la misma; ñ) Cumplir, en la ejecución de los actos y las de-
24 cisiones a su cargo, con los cánones contenidos en el Código de
25 Etica de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionis-
26 tas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GE-**
27 **NERAL.-** El Gerente General es quien ejerce la representación le-
28 gal de la compañía según lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto



de este estatuto, y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular los siguientes: a) Pre-

3 sentar a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde
4 la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada
5 acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario de-
6 tallado de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; b)
7 Presentar a la Junta General, por lo menos un mes antes del inicio
8 del ejercicio económico, un presupuesto de ingresos y egresos, un
9 programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente y
10 un plan de financiamiento; c) Responder por los bienes, valores y
11 archivos de la sociedad; d) Nombrar y remover a los funcionarios
12 y empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo a la política
13 aprobada por la Junta General de Accionistas; e) Transferir a cual-
14 quier título o gravar los bienes sociales siempre y cuando cuente
15 con la autorización de la Junta General de Accionistas; f) Contraer
16 obligaciones a cargo de la compañía en la medida en que sus cuan-
17 tías no superen los límites establecidos por la Junta General de Ac-
18 cionistas; g) Velar por la correcta asignación de recursos para la
19 adquisición, inversión o mejora de los activos o equipos de la com-
20 pañía; h) Cumplir en la ejecución de los actos y las decisiones a su
21 cargo con los cánones contenidos en el Código de Etica de la Com-
22 pañía aprobado por la Junta General de Accionistas; i) Ejercer todas
23 las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cum-
24 plimiento del objeto social. A más de las responsabilidades que le
25 impone la Ley, el Gerente General deberá cumplir con las funcio-
26 nes internas y políticas de la empresa inherentes a su cargo. El Ge-
27 rente General está sujeto a la supervisión del Presidente. Si el Ge-
28 rente General realizare un acto o celebrare un contrato después de

FFP

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE INVERSIONISTA PEMASAL S.A. CELEBRADA EL DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-



En Guayaquil, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve, a las 10:00 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Pedro Menéndez Gilbert, se reunieron los siguientes accionistas de INVERSIONISTA PEMASAL S.A., señores: LEGACY UNITED HOLDING CORP., propietaria de 1.003.464 acciones, representada por su Presidente, la señora María del Rosario Escobar Manrique; NAVIPAC S.A., propietaria de 1 acción, representada por su Gerente General Ramón Espinel Febres-Cordero; y PIEDRACEA INTERNATIONAL S.A., propietaria de 1 acción, representada por su Apoderada, Abg. Paulina Falquez Mosquera. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.

Encontrándose presente el 100% del capital social y habiéndose completado el quórum de instalación exigido por el estatuto social y la Ley, y sin necesidad de convocatoria previa, acogiéndose a la facultad concedida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas se constituyen en Junta General Universal con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, sobre el cual se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo, y que es: Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.

DEM
Preside la sesión en calidad de Presidente Ad-Hoc, la señora María del Rosario Escobar Manrique, actuando como Secretario el Gerente General, Ing. Ernesto Escobar Manrique. La Presidenta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, de lo que se deja constancia en la lista de asistentes que ha sido suscrita por la Presidenta y Secretario de la Junta.

La Presidenta Ad-Hoc declara instalada la sesión.

En conocimiento del único punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General quien informa a los accionistas que la dinámica de la actividad comercial de la empresa requiere de la toma de decisiones más ágiles, para lo cual considera conveniente otorgar mayor poder decisorio y de ejecución al Presidente y Gerente General de la empresa, realizando cambios en la estructura administrativa y gobierno de la compañía.

En tal efecto, ha preparado un proyecto de estatuto social que responda a los requerimientos operativos de la empresa, el mismo que pone a consideración de los accionistas para su análisis, discusión y aprobación.

Una vez ampliamente discutidos todos los puntos y aspectos del proyecto de estatuto social, la Junta General de Accionistas de INVERSIONISTA PEMASAL S.A., por unanimidad de votos resuelve reformar integralmente el estatuto social de la compañía, de tal manera que el mismo quedará en los términos que constan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "INVERSIONISTA PEMASAL S.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina INVERSIONISTA PEMASAL S.A. Su plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser

ampliado y la Sociedad disolverse y liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social: a) La administración de bienes raíces, pudiendo dentro de tal actividad adquirir toda clase de bienes inmuebles, constituir propiedad horizontal sobre edificios y casas; enajenar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles; b) Promover la inversión inmobiliaria a través de ciudadelas, urbanizaciones, complejos habitacionales y viviendas de interés social; c) Comercializar, distribuir y arrendar equipos de oficina y sus accesorios; d) Prestar servicios técnicos para la organización, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales, comerciales y residenciales; e) Otorgar asesoría y asistencia técnica a empresas, en las áreas administrativas, contables, financieras, informática y de mercadeo. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de Ochenta mil doscientos setenta y siete 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de cuarenta mil ciento treinta y ocho dólares con sesenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (US\$40.138,64) dividido en un millón tres mil cuatrocientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la 0000001 a la 1'003.466, inclusive.

ARTICULO QUINTO: TITULOS.- Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente General, pudiendo éstos contener o representar una o varias acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común para que ejerza en representación de ellos los derechos que inherentes a su calidad de accionistas. Los copropietarios de acciones responderán solidariamente frente a la sociedad respecto de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- El aumento de capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la Junta General de Accionistas y someterlo a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. El aumento de capital suscrito, dentro de los límites del autorizado, es de competencia de la Junta General de Accionistas y deberá ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. Para la suscripción de acciones en un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al momento en que se resuelve el aumento. Para el caso de disminución del capital, serán aplicables las normas de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad estará administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- a) El Presidente o el Gerente General, indistintamente, convocarán a la Junta General de Accionistas, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las han motivado y que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- a) Las Juntas Generales se reunirán en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se lo expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución y liquidación anticipada de la compañía, la transformación, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad del capital pagado de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por tercera persona, mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios. c) Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona designada por éste. b) Actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los demás documentos que sirvan para justificar que la Junta General se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente por un período de cuatro años y al Gerente General para un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma indefinida, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el mercado y la situación existente de la compañía y evaluar su desempeño en forma anual; b) Nombrar y remover al Comisario principal y su suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, el balance, los informes de los administradores y Comisarios, y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Fijar el porcentaje de las utilidades que deban destinarse al fondo de reserva; f) Resolver sobre el aumento de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier otra reforma del estatuto social; g) Autorizar la venta de los bienes sociales, así como la constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales y/o limitaciones al dominio sobre ellos; h) Fijar anualmente la cuantía de las operaciones, obligaciones o negocios que podrá contraer la Compañía sin necesidad de autorización de la Junta General; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos, inversiones y financiamiento; k) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; l) Conceder licencia al Gerente General; m) Definir las políticas de contratación, remuneración, bonificación variable y evaluación de desempeño de sus funcionarios y empleados, y establecer la bonificación del Gerente General; n) Aprobar la política de contratación y remuneración de los funcionarios o empleados que sean directa o indirectamente relacionados con los accionistas de la compañía; o) Aprobar el código de ética que regirá los actos y las decisiones de los funcionarios y empleados de la compañía; p) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto, y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación de la compañía, tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la compañía le corresponderá: a) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; b) Generar valor en la compañía; c) Responder por los intereses de los accionistas y el bien de la empresa; d) Participar en la definición de la estrategia de mediano plazo, del presupuesto anual y su respectivo plan estratégico, así como supervisar y controlar su ejecución; e) Participar en la toma de decisiones estratégicas; f) Conducir y dirigir el plan anual de auditoría interna de la empresa; g) Representar públicamente a la empresa en toda clase de eventos sociales, ya sean gremiales, públicos, de gobierno o de cualquier otra naturaleza; h) Supervisar que los lineamientos, instrucciones y resoluciones tomados por los accionistas en junta general sean cumplidos por la compañía y su gerente general; i) Monitorear la situación financiera de la compañía; j) Administrar las relaciones con ciertos clientes y proveedores de la compañía que por razones estratégicas requieran su participación; k) Ejercer liderazgo sobre las decisiones que adopte la compañía en materia de calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social; l) Mantener una comunicación activa con los accionistas de la compañía sobre la situación y acciones que realiza compañía y el desempeño de sus ejecutivos y empleados; m) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General resuelva lo que corresponde; n) Convocar cuando considere necesario a Junta General de Accionistas, y dirigir las sesiones de la misma; ñ) Cumplir, en la ejecución de los actos y las decisiones a su

cargo, con los cánones contenidos en el Código de Etica de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es quien ejerce la representación legal de la compañía según lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto de este estatuto, y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular los siguientes: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; b) Presentar a la Junta General, por lo menos un mes antes del inicio del ejercicio económico, un presupuesto de ingresos y egresos, un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente y un plan de financiamiento; c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo a la política aprobada por la Junta General de Accionistas; e) Transferir a cualquier título o gravar los bienes sociales siempre y cuando cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas; f) Contraer obligaciones a cargo de la compañía en la medida en que sus cuantías no superen los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; g) Velar por la correcta asignación de recursos para la adquisición, inversión o mejora de los activos o equipos de la compañía; h) Cumplir en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo con los cánones contenidos en el Código de Etica de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas; i) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. A más de las responsabilidades que le impone la Ley, el Gerente General deberá cumplir con las funciones internas y políticas de la empresa inherentes a su cargo. El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente. Si el Gerente General realizare un acto o celebrare un contrato después de conocer la oposición del Presidente, será personalmente responsable ante la compañía por los perjuicios que le causare.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a las reservas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la compañía. En caso de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Finalmente, la presente Junta General autoriza al Gerente General y representante legal para que otorgue la escritura pública que contiene la reforma estatutaria aprobada, así como para que realice todos los trámites necesarios para su legal perfeccionamiento.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose



RSH



lectura al texto de la misma; el cual es aprobado por unanimidad, y en señal de su aprobación procedieron a suscribirla todos los asistentes en unidad de acto, con lo que finaliza la misma a las 12:00 horas.-

f) María del Rosario Escobar Manrique, Presidente Ad- Hoc de la Sesión; f) Ernesto Escobar Manrique, Gerente General – Secretario; f) p. LEGACY UNITED HOLDING CORP., María del Rosario Escobar Manrique; f) p. NAVIPAC S.A., Ramón Espinel Febres-Cordero; f) p. PIEDRACEA INTERNATIONAL S.A., Paulina Falquez Mosquera.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 2 de diciembre de 2009

**ING. ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
GERENTE GENERAL - SECRETARIO**

INVERSIONISTA PEMASAL S.A.

Guayaquil, 10 de mayo del 2004

Señor ingeniero
CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
Ciudad.-



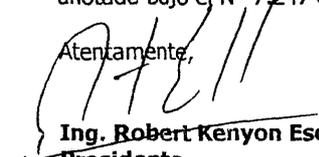
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la misma, de acuerdo al cual usted ejercerá, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Estas funciones las desempeñará por el período de cinco años o hasta que sea legalmente reemplazado.

INVERSIONISTA PEMASAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte, el día 24 de marzo de 1988 y fue inscrita de fojas 17.999 a 18.013, N° 5030 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el N° 7.247 del repertorio, el día 28 de abril de 1988.

Atentamente,


Ing. Robert Kenyon Escobar
Presidente

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de Gerente General para el que he sido nombrado.-
Guayaquil, 10 de mayo del 2004.


ING. CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
C.I. 09-0531285-6





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, a favor de **CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**, de fojas **57.019 a 57.021**, Registro Mercantil número **8.927**, Repertorio número **13.998**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, diecinueve de Mayo del dos mil cuatro.-



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 105970
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *M*

**DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**
Guayaquil **28 MAYO 2004**

Dr. Marcos Díaz Casquato
**Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil**





#17323

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL OTORGA
LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.**

Representación Legal Judicial y Extrajudicial: **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL, individualmente.**

Nombre de Compañía: **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**

Cargo: **GERENTE GENERAL**

Nombre: **CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**

Fecha de otorgamiento: **10 de Mayo del 2004**

Fecha de inscripción: **19 de Mayo del 2004**

Periodo: **5 AÑOS**



Desde la fecha de inscripción del nombramiento ante citado hasta hoy, no existe otro a favor de persona alguna, en dicho cargo.

Certificamos que la Información obtenida de nuestra Base ha sido realizada hasta el 20 de Noviembre del 2009

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 25 de Noviembre del 2009

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA



Valor pagado por este Trabajo: \$ 5,15

Ref.: 17999-M-88 / 57019-M-04

E: Isabel Espinoza

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.





SEÑORA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Por medio de la presente solicito a usted me extienda un certificado en el que conste si el nombramiento de Gerente General de la compañía **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, otorgado a favor del Ing. CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE e inscrito el 19 de mayo de 2004, continúa vigente o si ha sido reemplazado.

Atentamente,


Ab. Paulina Falquez M.
Reg. # 7.505



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DE...
CANTON...
PARROQUIA...
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DE...
CANTON...
PARROQUIA...
0279007



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2013

247-0005 0906312856
RUMERS CUELA

ESCOBAR MARIQUE CARLOS ERNESTO

QUIYAS SANBONORON
PROVINCIA CANTON
SANBONORON LA NEVILLA
PARROQUIA [Signature]





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



REM

1 conocer la oposición del Presidente, será personalmente responsa-
2 ble ante la compañía por los perjuicios que le causare. **ARTICU-**
3 **LO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.-** Los Comisarios du-
4 rarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes,
5 atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías
6 y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO:**
7 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
8 compañía comprende el período entre el primero de Enero y el
9 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESI-**
10 **MO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en
11 cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine
12 la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a
13 las reservas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLU-**
14 **CION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de
15 la Sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá
16 las funciones de liquidador el Presidente de la compañía. En caso
17 de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquida-
18 dores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA: DECLA-**
19 **RACION JURAMENTADA.-** Mediante este instrumento, el señor
20 CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE, Gerente General y
21 representante legal de la compañía INVERSIONISTA PEMASAL
22 S.A., declara bajo juramento que su representada no tiene contratos
23 de obras públicas pendientes con el Estado ni con sus instituciones.
24 Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas que
25 sean necesarias para el perfeccionamiento legal y plena validez de
26 esta escritura, debiendo agregarse como documentos habilitantes la
27 copia certificada del acta del dos de diciembre de dos mil nueve,
28 del nombramiento de Gerente General de la compañía, y de la certi-

1 ficación conferida por el Registro Mercantil, que dicho funcionario
2 no ha sido legalmente reemplazado y se encuentra en funciones
3 prorrogadas.-” Hasta aquí la minuta patrocinada por la **ABOGADA**
4 **PAULINA FALQUEZ MOSQUERA**, Registro número **siete mil**
5 **quinientos cinco**, que con los documentos que se agregan queda a
6 elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de
7 haber leído en alta voz toda esta escritura a él compareciente, éste
8 la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.

9
10
11 **p. Compañía INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**

12 **R.U.C. No. 0990916241001**

13 

14 **CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**

15 **GERENTE GENERAL**

16 **C.C. No. 0905312856**

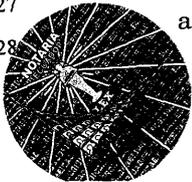
17 **C.V. No. 247 - 0005**

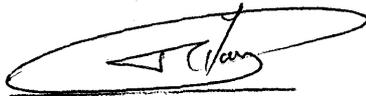
18
19
20 

21 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

22 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**

23
24 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta
25 **CUARTA COPIA**, en doce fojas útiles, rubricadas
26 por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil,
27 a 23 de Diciembre del 2.009.-





Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta



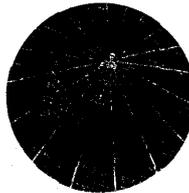


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, de fecha 23 de Diciembre del año 2.009, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0002674**, emitida por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 23 de Abril del 2.010, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 29 de Abril del 2.010.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 20.086
FECHA DE REPERTORIO: 03/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha tres de Mayo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0002674, dictada el 23 de abril del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral del Estatuto** de la compañía **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, de fojas **42.823 a 42.848**, Registro Mercantil número **7.988**. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

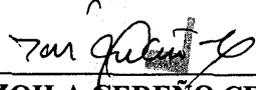
ORDEN: 20086



S

REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO: SC- IJ- DJC- G- UNO CERO CERO CERO CERO - DOS SEIS SIETE CUATRO DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, DICTADA POR EL SEÑOR HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS - DE GUAYAQUIL, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INVERSIONISTA PEMASAL S.A., DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN REFERENCIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL -- CANTON GUAYAQUIL, EL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE:.- GUAYAQUIL, MAYO DOCE DEL DOS MIL DIEZ:.- EL NOTARIO: ENMENDADO: GUAYAQUIL, VALE

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

